



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL
DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT 800.244.699 -7.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 03 de 2016.

(CDP No. 005 y RP No. 005 del 08 de Enero 2016).

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE
ASESORIA DE CONTROL INTERNO

CONTRATANTE: EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

CONTRATISTA: LUZ MIRIAN ESCOBAR MALPICA.

RUT. 55.152.203-0

DIRECCIÓN: Carrera 9 No. 1 G - 27 Neiva; TEL. 318 3866631

VALOR: \$ 35.000.000.00

PLAZO: Once (11) Meses Dieciocho (18) días
(Del 14 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016).





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT 800.244.699 -7.

Entre los suscritos a saber: **VLADIMIR CABALLERO MEDINA**, mayor de edad y vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.790.469 expedida en Bogotá D.C., quién obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, NIT.800.244.699 - 7**, en calidad de Gerente, y quién para todos los efectos del presente instrumento se denominara **LA EMPRESA** de una parte y de la otra **LUZ MIRIAN ESCOBAR MALPICA**, identificada con la cédula de ciudadanía 55.152.203, expedida en Neiva, (Huila) quién para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, por medio de este instrumento hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato, que se regirá por las condiciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente Contrato es la prestación de los Servicios profesionales, para desempeñar las labores de Control Interno de **LA EMPRESA**. **PARAGRAFO:** Para la óptima ejecución del contrato, el contratista ha presentado en la propuesta una serie de estrategias a implementar dentro de la empresa donde coordinara las tareas respectivas y convenientes. **(LA PROPUESTA HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO).** **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA**, en virtud del presente Contrato, se compromete para con **LA EMPRESA** a: 1).- Hacer Verificación y seguimiento a la implementación de funciones, procesos y procedimientos del área Comercial (Sorteo - Liquidación del Sorteo - Lectura de Premios - promocionales - Administración de Distribuidores - Despacho de billetería) así como también apuestas Permanentes, las cuales deben ser realizadas mediante la aplicación de Auditorías Administrativas. 2).- Verificación y seguimiento de procesos y procedimientos del Área de Talento Humano mediante la aplicación de auditorías administrativas en lo relacionado a las historias laborales, liquidaciones, (sueldos, vacaciones, prestaciones, liquidación a terceros) de acuerdo a la normatividad y asesoría en el manejo de los planes de mejoramiento. 3).- Verificación y seguimiento de los procesos y procedimientos en el Área Financiera y Administrativa (Contabilidad, Presupuesto, Tesorería y Cartera). 4).- Verificación





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT 800.244.699 -7.

Administrativa (Contabilidad, Presupuesto, Tesorería y Cartera). 4).- Verificación en el envío de la información a todos los órganos de control y otros Entes que de acuerdo con la Norma sea de obligatorio cumplimiento. 5).- Seguimiento y verificación de los controles y riesgos de los procesos y procedimientos mencionados. 6).- Seguimiento a los Planes de mejoramiento que tiene la Empresa en los Organismos de Control. Servir de apoyo en otros controles y funciones encomendados por la Empresa así: 7) Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la empresa se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las jefaturas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función. 8).- Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad y los programas de ellos. 9).- Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimiento, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios. 10).- fomentar en toda la organización la formación de una cultura de Autocontrol, que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional. 11).- Realizar control selectivo a las diferentes dependencias de la empresa. 12).- Asesorar y presentar informes a la gerencia, a cerca del estado de control interno dentro de la entidad dando cuenta de las debilidades detectadas, las fallas y su cumplimiento. 13).- verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas. 14).- velar y verificar que los manuales de procedimientos sean eficientes y eficaces. 15).- Evaluar la eficiencia y la economía de los demás controles y asesorar a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y la introducción de correctivos necesarios para el cumplimiento de metas y objetivos previstos. 16).- Asesorar y colaborar en la implementación de planes y programas a desarrollarse en la empresa. 17).- implementar sistemas de control de gestión y resultados de la empresa. 18).- Evaluar y presentar recomendaciones sobre el manejo de la información financiera y estadística de la empresa, velar por que los registros contables sean veraces, oportunos y confiables, que la preparación de los estados financieros y estadísticos se ajusten a las normas legales vigentes. 19).-





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL
DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT 800.244.699 -7.

31

elaborar el informe ejecutivo anual a la gerencia, acerca del estado del sistema de control interno, los resultados de la evaluación de gestión y las recomendaciones y sugerencias que contribuyan a su mejoramiento y optimización. 20).- Servir de apoyo a las directivas en la toma de decisiones a fin de que se obtengan los resultados esperados. 21).- Verificar los procesos relacionados con los recursos, bienes y los sistemas de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios. 22).- Responder por el buen uso y mantenimiento de los equipos y elementos asignados. 22). Las demás que sean asignadas por la gerencia y la ley de acuerdo al carácter de sus funciones. **23). El Contratista prestara apoyo y disponibilidad en todos los programas de Marketing que se requiera, y en las estrategias comerciales que desarrolle la empresa con el objetivo de incrementar las ventas de la Lotería del Huila. Las demás que considere conveniente y necesarias por parte de la Gerencia de la LOTERIA DEL HUILA. CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA**

CONTRATANTE: Para el desarrollo del presente Contrato de Prestación de Servicios, **LA EMPRESA** se obliga a: 1).- Suministrar al **CONTRATISTA** la información, documentos y apoyo logístico que requiera para el desarrollo de su labor. 2).- Cancelar oportunamente la remuneración pactada. 3).- Suministrar todos los medios necesarios para que **EL CONTRATISTA** cumpla a cabalidad su labor. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.** Para todos los efectos legales, el presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$35.000.000.00)** correspondiente a Honorarios Profesionales. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: LA EMPRESA** cancelara el valor del presente contrato en mensualidades vencidas a razón de: **A).** \$ 2.000.000 por 18 días del mes de Enero (del 14 al 31 de enero de 2016), y **B).** \$3.000.000.00 mensuales de Febrero a Diciembre 31 de 2016, previa presentación por parte de **EL CONTRATISTA** de la certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la documentación requerida debidamente legalizada conforme a las normas vigentes. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** el valor del presente contrato será cancelado por **LA EMPRESA**, con cargo al Rubro presupuestal 21010209, denominado **REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS** del presupuesto de gastos





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT 800.244.699 -7.

para la vigencia fiscal del 2016. Según certificado de disponibilidad presupuestal **CDP** No. 005, y **RP** No. 005 del 08 de Enero de 2016. **CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** El termino del presente contrato será **Del 14 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016).** **CLAUSULA OCTAVA. CADUCIDAD: LA EMPRESA** podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato en cualquier momento por las causales que se determinan en la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad LA EMPRESA podrá hacer efectivas las Garantías que EL CONTRATISTA haya entregado para el cumplimiento de sus obligaciones. **CLAUSULA NOVENA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, no imputable a fuerza mayor o caso fortuito **EL CONTRATISTA**, pagará a **LA EMPRESA** multas equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIA: EL CONTRATISTA**, constituirá a favor de **LA EMPRESA** en una Compañía de Seguros legalmente establecida una Póliza única que ampare el cumplimiento del Contrato, equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del Contrato con vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente Contrato estará a cargo del Gerente o quien haga sus veces o en quien este delegue. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESION:** El presente Contrato es intuito persona, por lo tanto **EL CONTRATISTA** no podrá cederlo parcial o totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA EMPRESA**; la contravención a ésta Cláusula por parte de **EL CONTRATISTA** permitirá a **LA EMPRESA** hacer efectiva la Póliza de cumplimiento y el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en el presente Contrato. Adicionalmente **LA EMPRESA** no adquiere ni acepta obligación alguna frente al cesionario. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por **EL CONTRATISTA** y el Supervisor del Contrato al cumplimiento de su objeto a más tardar dentro de los cuatro meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del Contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. Igualmente en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acto de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT 800.244.699 -7.

transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a Paz y Salvo. Así mismo, para la liquidación **EL CONTRATISTA** si es del caso expandirá o ampliará la garantía contractual para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: LIQUIDACION UNILATERAL:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan al acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **LA EMPRESA**, mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, a que se refieren los artículos 8 y 9 de Ley 80 de 1993. En caso de que se llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, este cederá el Contrato previa autorización escrita de LA EMPRESA y si ello no fuese posible renunciará a su ejecución. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SUJECION A LOS PRINCIPIOS DE INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:** La interpretación, modificaciones y terminación unilaterales del Contrato se regirá por los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD:** **LA EMPRESA** en cualquier momento podrá declarar la caducidad del Contrato mediante Resolución motivada, en los términos y por las causales previstas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 o por cualquier otra causa que significa incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**. Declarada la caducidad **LA EMPRESA** podrá hacer efectiva la garantía única otorgada por **EL CONTRATISTA**, para su cumplimiento y la Cláusula Penal Pecuniaria. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REGIMEN CONTRACTUAL:** Por ser una Empresa Industrial y Comercial del Estado, Para todos los efectos legales, este Contrato se regirá por las normas pertinentes del Derecho Publico y en lo pertinente a las cláusulas exorbitantes se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenida en la Ley 80 de Octubre 28 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos 2474 de 2008, Ley 1474 de 2011 y **Manual de Contratación de la Empresa.** **CLAUSULA DECIMA NOVENA:**





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT 800.244.699 -7.

AUTONOMIA Y RESPONSABILIDAD: En la Ejecución del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** será responsable ante **LA EMPRESA**, por el cumplimiento de sus obligaciones con total autonomía y responsabilidad y bajo el principio de coordinación y programación de actividades de común acuerdo, sin existencia de una relación de subordinación con alguna dependencia o funcionario de **LA EMPRESA**.

CLAUSULA VIGECIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales, el domicilio del presente contrato es la ciudad de Neiva.

CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA: ANEXOS: Son documentos anexos a este Contrato, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, el certificado de disponibilidad presupuestal, la publicación del contrato en la tesorería departamental, y la Garantía Única presentada por **EL CONTRATISTA** y aprobada por **LA EMPRESA**.

CLAUSULA VIGECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO: El presente Contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y requiere para su legalización la presentación por **EL CONTRATISTA** del pago de la publicación, y la aprobación por **LA EMPRESA** de la Garantía Única. **EL CONTRATISTA**, acreditará su afiliación y pago mensual al Sistema de Seguridad Social en Salud, Riesgos profesionales y Pensión de acuerdo a la ley y se anexará la Hoja de Vida.

En constancia de aceptación se firma el presente contrato en Neiva-Huila el 13 de Enero de 2016.


VLADIMIR CABALLERO MEDINA
 Gerente


LUZ MIRIAM ESCOBAR MALPICA
 Contratista


Vo.Bo. JUAN CARLOS ARTUNDUAGA CRUZ
 Asesor Jurídico Externo

